



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE**, DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, **MONDELEZ MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR **SANTIAGO AGUILERA MONTENEGRO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“MONDELEZ MÉXICO”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. La educación dual se fundamenta en el progreso científico y persigue la excelencia académica mediante la combinación estratégica de teoría y práctica. Este modelo educativo forja vínculos productivos entre instituciones educativas, la comunidad empresarial y el entorno social, materializando experiencias formativas directas en espacios laborales reales que trascienden el pensamiento crítico tradicional.

Segundo. La Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45, establece un marco comprehensivo para la Educación Media Superior basado en un Marco Curricular Común nacional que garantiza la movilidad, reconocimiento de estudios y validación de competencias adquiridas en espacios laborales. Esta flexibilidad resulta fundamental para el éxito del modelo dual, permitiendo que los estudiantes alternen entre formación académica y práctica empresarial.

Tercero. El fortalecimiento de la Educación Dual requiere adaptación flexible que considere las particularidades socioeconómicas de cada entidad federativa, ampliando la participación colaborativa entre instituciones y empresas para lograr formación integral. El 18 de febrero de 2022 se publicaron los Lineamientos Generales para la Educación Dual en el Diario Oficial de la Federación. El CONALEP establece que todos sus estudiantes deben realizar prácticas profesionales en empresas, instituciones públicas o proyectos de emprendimiento para consolidar sus competencias profesionales.

Cuarto. El convenio con Mondelez México representa una oportunidad estratégica que permite a estudiantes del CONALEP desarrollar competencias especializadas en un entorno empresarial de clase mundial. Esta alianza garantiza que la formación técnica esté alineada con las demandas reales del sector productivo, facilitando la inserción laboral y fortaleciendo el vínculo academia-industria, contribuyendo al desarrollo económico nacional y la formación de profesionales técnicos competitivos.





DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “**EL CONALEP**”; 10 del





Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 16 de octubre del 2024.

- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA **"MONDELEZ MÉXICO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- II.1. Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la Escritura Pública No. 45,591, de fecha 15 de junio de 1992, pasada ante la fe del Lic. José Garza Flores, Notario Público No. 43, de Monterrey Nuevo León, con folio mercantil 167178 de fecha 20 de agosto de 1992.
- II.2. Mediante escritura número 55,864 de fecha 3 de abril de 2014, pasada ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público No. 96 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 167,178-1, se hizo constar el cambio a la actual denominación social.
- II.3. Su representante acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 107,671, de fecha 20 de febrero de 2023 pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público No. 229 de la Ciudad de México.
- II.4. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- II.5. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave KFM920615PS8 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida 18 de noviembre número 1028, colonia Camino a Manzanilla, C.P. 72304, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.





- II.6. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto el llevar a cabo, entre otras, la elaboración, compra, venta, fabricación, maquila, distribución, comercialización, importación y exportación de galletas, pastelillos, dulces, pastas, harinas, mantecas, aceites de origen vegetal, granos, cereales, botanas, golosinas, refrescos y en general de toda clase de productos alimenticios, bebidas y sus derivados, tanto para el consumo humano como para el de animales.
- II.7. Que conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio General de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento establece los compromisos y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”** para implementar la Educación Dual y prácticas profesionales para el alumnado y egresados de Planteles CONALEP, desarrollando habilidades acordes a su perfil profesional conforme al programa de estudios de **“EL CONALEP”**. Esta colaboración fortalece las competencias demandadas por los sectores productivos y promueve valores de responsabilidad social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Establecer un programa de prácticas profesionales para estudiantes de **“EL CONALEP”** en las instalaciones de **“MONDELEZ MÉXICO”**, así como implementar un modelo de educación dual donde los estudiantes alternarán formación teórica en **“EL CONALEP”** y práctica en **“MONDELEZ MÉXICO”**, conforme a los compromisos específicos previstos en el presente Convenio General de Colaboración.
2. Ejecutar programas de capacitación especializados para el personal de **“MONDELEZ MÉXICO”** conforme a las necesidades identificadas por la empresa, estableciendo los términos económicos, calendarios y contenidos mediante un convenio específico de capacitación.





3. **"MONDELEZ MÉXICO"** se compromete a informar a **"EL CONALEP"** sobre sus vacantes disponibles, perfiles requeridos y procesos de selección para facilitar la colocación de egresados, así como a participar activamente en ferias de empleo.

TERCERA. COMPROMISOS DE "MONDELEZ MÉXICO" EN EDUCACIÓN DUAL:

1. Contar con la infraestructura, Instructores capacitados y materiales suficientes, así como de la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual;
2. Desarrollar las actividades objeto del presente convenio en sus distintos domicilios a nivel nacional;
3. Definir y comunicar el perfil requerido para los Puestos de aprendizaje;
4. Participar en el proceso de selección del estudiantado, que serán parte de la Educación Dual;
5. Registrarse en la Plataforma de Registro de Empresas y seleccionar el(los) plan(es) y programa(s) de estudio del tipo medio superior bajo Educación Dual, en los que pretende participar, mismos que deberán ser afines y compatibles con las actividades que lleva a cabo conforme a su objeto social;
6. Indicar en la Plataforma de Registro de Empresas, los Puestos de aprendizaje disponibles para el establecimiento de los planes de rotación, conforme al respectivo plan y programa de estudio bajo la Opción de Educación Dual;
7. Registrar en la Plataforma de Registro de Empresas a los instructores, y coordinarlos para fomentar y articular su participación en la Opción de Educación Dual;
8. Designar al Instructor responsable del seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación en las actividades de aprendizaje que desarrolle el estudiantado, así como de revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente, el reporte que el estudiantado deberá realizar como evidencia de aprendizaje en la Plataforma;
9. Proporcionar a través del Instructor, la asesoría necesaria al alumnado en el desarrollo de su aprendizaje en las instalaciones de **"MONDELEZ MÉXICO"**;
10. Celebrar los convenios de aprendizaje con el alumnado participante, de conformidad con el modelo adjunto;
11. Operar e impulsar la educación dual de acuerdo con la normatividad vigente;
12. Permitir que **"EL CONALEP"** realice visitas para constatar que cumpla con las condiciones establecidas;
13. Proporcionar oportunamente, la información que le sea requerida, en relación con el desarrollo del Plan de Formación en el que participe;
14. Definir y elaborar, en coordinación con **"EL CONALEP"**, los Planes de Formación y los Planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje cuando proceda, así como las actividades a realizar para lograr las competencias definidas;
15. Proporcionar a los estudiantes el horario, espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales;

[Firma manuscrita]



16. Hacer del conocimiento de los estudiantes las medidas de seguridad e higiene de **"MONDELEZ MÉXICO"**, proporcionándole el equipo necesario para la seguridad de este y la realización de las actividades a desempeñar;
17. Cumplir con lo establecido en el Plan de Formación acordado con **"EL CONALEP"**;
18. Reportar dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes por escrito y/o en digital vía correo electrónico a **"EL CONALEP"** los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas a los estudiantes dual;
19. Impulsar los procesos de formación y capacitación correspondientes, de los instructores que permitan la incorporación a la Opción de Educación Dual;
20. Cuando existan vacantes, dar preferencia en la contratación al estudiante dual, una vez que concluya su Plan de Formación;
21. Informar con la oportunidad debida, cualquier incidente ocurrido con el alumnado participante;
22. En caso accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera y canalizar a la Unidad Hospitalaria considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por **"EL CONALEP"**;
23. En su caso, realizar ajustes razonables para incluir en la Educación Dual, a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones;
Se entiende por ajustes razonables: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás, y
24. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP" EN EDUCACIÓN DUAL:

1. Seleccionar al estudiantado que cumpla los requisitos para formar parte de la Educación Dual y comunicarla a la **"MONDELEZ MÉXICO"**;
2. Designar al menos un responsable de vinculación y comunicarlo a **"MONDELEZ MÉXICO"**;
3. Designar al personal que coordinará en la operación de la Educación Dual;
4. Implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación de la Educación Dual que se imparta;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de alumnado participante;
6. Instruir al alumnado participante para que respete y cumpla todas las normas y reglas que existan en **"MONDELEZ MÉXICO"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones;
7. Promover entre el estudiantado, de las carreras afines a las actividades de **"MONDELEZ MÉXICO"**, para que se integren a la Educación Dual;





8. Brindar asesoría, de ser necesario, al personal de **"MONDELEZ MÉXICO"** en la operación de la Educación Dual;
9. Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación dual de los estudiantes en **"MONDELEZ MÉXICO"**;
10. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones al alumnado participante por incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP; y
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:

1. Conformar el programa de prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de estas;
2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP en materia de prácticas profesionales;
3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa;
4. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;
5. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el Convenio de Colaboración;
6. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración; y
7. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP" PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:

1. Diseñar y promover programas para que los alumnos del CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de prácticas profesionales;
2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación de las prácticas profesionales;
3. Proporcionar a **"MONDELEZ MÉXICO"** el número de estudiantes solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación de las prácticas profesionales;
4. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación de las prácticas profesionales;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;
6. Brindar las facilidades a personal de **"MONDELEZ MÉXICO"** para participar en los eventos que organice **"EL CONALEP"**, en materia de inclusión social y laboral;
7. Instruir al alumnado participante de **"EL CONALEP"**, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **"MONDELEZ MÉXICO"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el Código de Conducta, las políticas corporativas y demás lineamientos y procedimientos de la compañía; y
8. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes.





SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “MONDELEZ MÉXICO” PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:

1. Dar las facilidades necesarias para que el alumnado de **“EL CONALEP”** lleve a cabo sus prácticas profesionales en las instalaciones de **“MONDELEZ MÉXICO”**;
2. Comunicar a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por el **“MONDELEZ MÉXICO”**, para realizar sus prácticas profesionales;
3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con **“EL CONALEP”** al alumnado participante;
4. Adicional a las condiciones establecidas en el Convenio inicial las partes de común acuerdo establecen que **“MONDELEZ MÉXICO”** otorgará a los aprendices un apoyo económico durante el periodo en que el alumno realice su estancia:
 - El apoyo económico por “estudiante” del sistema dual es de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por alumno.
5. Mantener comunicación permanente con **“EL CONALEP”** para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;
6. Entregar en tiempo y forma la carta de terminación correspondiente al alumnado participante de **“EL CONALEP”**;
7. Conducir el desarrollo de las prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas de **“EL CONALEP”** realicen actividades tendientes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;
8. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados la oportunidad de realizar sus prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego con lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;
9. Implementar una bolsa de trabajo y programas de colaboración conjunta con “EL CONALEP” que faciliten la inserción laboral de sus estudiantes y egresados dentro de los procesos de reclutamiento de **“MONDELEZ MÉXICO”**, garantizando la selección de candidatos que cumplan estrictamente con los perfiles, criterios y competencias técnicas y profesionales establecidos;
10. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades;
11. Notificar a **“EL CONALEP”** cualquier irregularidad o incumplimiento por parte de los alumnos;
12. En caso de accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera, y canalizarlo a la Unidad Hospitalaria correspondiente;
13. Garantizar un trato respetuoso y digno a los alumnos, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas;
14. Mantener confidencialidad sobre la información personal de los alumnos participantes; y
15. Realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades de las prácticas profesionales a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.



OCTAVA. OTROS COMPROMISOS DE "MONDELEZ MÉXICO"

"MONDELEZ MÉXICO" se compromete a participar en actividades de responsabilidad social en coordinación con "EL CONALEP", incluyendo eventos comunitarios, programas de inclusión social, iniciativas ambientales, orientación vocacional, mentoría empresarial y actividades de vinculación comunitaria que contribuyan al bienestar social y desarrollo integral de estudiantes y comunidades. Estas actividades se desarrollarán conforme a la disponibilidad de recursos y coordinación entre ambas partes.

NOVENA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, "LAS PARTES" designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por "MONDELEZ MÉXICO"

Nombre: Íker Amílcar Jiménez Martínez

Cargo: Senior Manager, Public and Government Affairs

Teléfono: 55 41 30 39 95

Domicilio: Avenida Santa Fe número 485, piso 7, Santa Fe, Contadero, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.

Correo electrónico: ikeramilcar.jimenez@mdlz.com

Por "EL CONALEP"

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Titular de la Dirección de Diseño Curricular

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2759

Correo electrónico: pabernal@conalep.edu.mx

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "LAS PARTES" lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.





DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"MONDELEZ MÉXICO"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"MONDELEZ MÉXICO"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"MONDELEZ MÉXICO"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"MONDELEZ MÉXICO"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se obligan conjuntamente, durante la vigencia del presente Convenio, a conducirse con estricto apego a la legislación mexicana aplicable en materia anticorrupción, incluyendo, sin limitar, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional





Anticorrupción y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** se obligan durante la vigencia del presente Convenio a conducirse bajo los más altos estándares éticos y de integridad, incluyendo la prohibición expresa de incurrir, directa o indirectamente, en la realización de acciones, actos u omisiones que tengan por objeto o consecuencia la solicitud, recepción, otorgamiento o participación en actos de corrupción, sobornos, extorsiones, dádivas, compensaciones indebidas o cualquier beneficio ilícito que genere una ventaja comercial, beneficio o ganancia pecuniaria indebida.

"EL CONALEP" manifiesta que, en el mejor de su conocimiento y de acuerdo con sus registros institucionales disponibles, sus funcionarios y personal directamente involucrado en la ejecución del presente Convenio no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos de fraude, corrupción o atentados a la moral, ni se encuentran inhabilitados por autoridad competente para ejercer cargos públicos al momento de la firma del presente instrumento. **"EL CONALEP"** se obliga a notificar a **"MONDELEZ MÉXICO"** en caso de que tenga conocimiento de cualquier situación que pudiera afectar esta declaración durante la vigencia del Convenio.

"LAS PARTES" convienen que, en relación con la colaboración objeto de este convenio, ninguna de ellas ni sus representantes autorizados han entregado, prometido, ofrecido o entregarán algún préstamo, regalo, donación, pago u otros artículos de valor, en forma directa o indirecta, ya sea en efectivo o en especie, a o para beneficio de cualquier servidor público, funcionario de gobierno o partido político, con el propósito de obtener o retener negocios o asegurar cualquier ventaja indebida.

En caso de que algún servidor público o cualquier persona que actúe o pretenda actuar en su nombre solicite, directa o indirectamente, alguna suma de dinero o beneficio de cualquier valor a **"EL CONALEP"** en relación con el objeto de este convenio, **"EL CONALEP"** notificará a **"MONDELEZ MÉXICO"** dicha petición o solicitud en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, siempre que ello no viole disposiciones de confidencialidad o reserva aplicables a su naturaleza de organismo público.

En este acto, **"MONDELEZ MÉXICO"** pone a disposición de **"EL CONALEP"** sus siguientes políticas: (i) Código de Conducta, (ii), Política Antisoborno y Anticorrupción y (iii) Política de Cortesías Empresariales y Regalos (**Anexo A**). **"EL CONALEP"** declara que no actuará en contravención a dichas políticas y, en la medida que lo permita la normatividad aplicable a instituciones públicas, armonizará sus prácticas institucionales con los principios de integridad y ética contenidos en las mismas.

"LAS PARTES" tendrán el derecho de dar por terminado el presente Convenio en caso de incumplimiento grave a las disposiciones de esta cláusula, previa notificación por escrito con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, en la cual se especifiquen las causas del incumplimiento y se otorgue oportunidad a la parte señalada de subsanar las irregularidades, cuando ello sea materialmente posible.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**,





Educación
Secretaría de Educación Pública



Mondelez
International



en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **“LAS PARTES”** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **“LAS PARTES”** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPO.

“EL CONALEP” y **“MONDELEZ MÉXICO”** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo



Convenio General de Colaboración CONALEP- MONDELEZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.



anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el ____ de diciembre de 2025.

POR **"EL CONALEP"**

**MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS
NAVARRETE**
DIRECTOR NACIONAL

POR **"MONDELEZ MÉXICO"**

C. SANTIAGO AGUILERA MONTENEGRO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR **"EL CONALEP"**

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR **"MONDELEZ MÉXICO"**

IKER AMÍLCAR JIMÉNEZ MARTÍNEZ
GERENTE SENIOR ASUNTOS PÚBLICOS Y DE
GOBIERNO MÉXICO

POR **"EL CONALEP"**

LIC. DAMIAN ORDUÑO JOSÉ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

POR **"MONDELEZ MÉXICO"**

URIEL TREJO PECERO
GERENTE DE ASUNTOS PÚBLICOS Y DE
GOBIERNO MÉXICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y MONDELEZ MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA __02__ DE __Diciembre__ DE 2025